

en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1.993, por la que se crean con carácter experimental Departamentos de Orientación, se autoriza la experimentación de la integración y los Programas de Garantía Social en Centros de E.E.M.M. y Educación Secundaria y se regula la organización y funcionamiento de los mismos.

c) Fijación de las medidas educativas de carácter compensador a adoptar en aquellos centros declarados de Actuación Educativa Preferente y Centros Autorizados de Integración, en lo que se refiere a Adaptaciones Curriculares Individualizadas.

d) Evaluación psicopedagógica de los alumnos de nuevo ingreso de las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de E.G.B. y, especialmente, de todos aquellos alumnos residentes en las mismas que cursen el primer año de la Educación Primaria. Dicha evaluación se entenderá como una actuación necesaria para asesorar al Centro en la elaboración y puesta en marcha del Plan Anual de Residencia, a fin de que su oferta educativa se ajuste a las necesidades de los alumnos y alumnas.

Noveno.-

El Equipo Técnico Provincial, a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, asignará a los distintos profesionales de los Equipos de Apoyo Externo los Centros de referencia con el objetivo de facilitar la canalización de la demanda de apoyo de los centros de la zona, articular la respuesta a esa demanda y asesorar a los Centros en la elaboración y desarrollo de sus respectivos Proyectos de Centros y Proyectos Curriculares.

Décimo.-

De acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, los Equipos de Apoyo Externo de zona elaborarán un Proyecto de Orientación de zona que se concretará para cada curso en el correspondiente Plan de Trabajo anual que contemplará, al menos, los siguientes apartados:

a) Objetivos y actividades de la intervención por programas a desarrollar en cada una de las Áreas de Trabajo.

b) Profesional o profesionales que las desarrollarán.

c) Temporalización.

d) Horario previsto de actividades.

e) Recursos a emplear.

f) Evaluación de las actuaciones.

Décimoprimer.-

1.- El Plan de Trabajo Anual de cada una de las zonas se trasladará al Equipo Técnico Provincial. Una vez autorizado se remitirá a todos los centros de la zona siempre con anterioridad al 20 de septiembre.

2.- Los Directores de Centros públicos de la zona incorporarán al Plan Anual de Centro:

a) El profesional de referencia y horario de atención a cada uno de los Centros.

b) Programa de actividades a desarrollar y temporalización mensual.

Décimosegundo.-

En todos los casos el horario de los profesionales de los Equipos de Apoyo será de cinco sesiones de mañana y dos sesiones de tarde. Las sesiones de la tarde se dedicarán especialmente al trabajo con los tutores y las familias. En estos casos, dependiendo de la necesidad horaria, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar modificaciones a dicho horario. Se procurará que una de las sesiones de mañana se dedique al trabajo conjunto en la sede.

Décimotercero.-

El Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación Provincial trasladará al Servicio de Inspección de Educativa el Plan Provincial de Actuación, siempre antes del 30 de septiembre. Dicho Servicio de Inspección velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Decimocuarto.-

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el ámbito de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

Decimoquinto.-

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 96/1993, de 20 de julio, por el que se declaran de actuación preferente las barriadas de La Chanca y San Cristóbal, de Almería.

El Decreto 202/1989 de 3 de octubre [BOJA 7.10.89] creó el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, declarándose en ese momento a 8 barriadas-objetos del Plan- y posteriormente por el Decreto 188/1990, de 5 de junio [BOJA 16 de julio] se declaran tres nuevas Barriadas de Actuación Preferente.

Las actuaciones llevadas a cabo a través de estos Decretos vienen a cumplimentar el objetivo de la Política de Bienestar Social en orden a promover las condiciones de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.

De conformidad con el Art. 7º del Decreto 202/1989, y tras los estudios de necesidades realizados, es aconsejable continuar con la ejecución del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, declarando otras barriadas en la Comunidad Autónoma, cuyas características así lo requieran.

Las barriadas de la Chanca y San Cristóbal de Almería, constituyen dos zonas urbanas en las que se evidencia la necesidad de acometer actuaciones integrales, como las contenidas en el Plan de Barriadas de Actuación Preferente que han sido reclamadas tanto desde diversas instancias sociales como y, sobre todo, desde el Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de mejorar las condiciones sociales, educativas, sanitarias, laborales y urbanísticas de estas zonas, y poder alcanzar el nivel de bienestar del que goza hoy la población andaluza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 1993

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran Barriadas de Actuación Preferente en los términos previstos en el Decreto 202/1989, de 3 de octubre, las barriadas de la Chanca y San Cristóbal de Almería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para elaborar el correspondiente Plan de Actuaciones de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ACUERDO de 13 de julio de 1993, del Consejo de Gobierno, por la que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones denominado Plan Andalucía Joven para 1993.

Desde el año 1986, el Gobierno Andaluz viene desarrollando un conjunto de actuaciones que, con la denominación Plan Andalucía Joven, ha establecido diversas medidas dirigidas

a atender a la población juvenil. El citado Plan ha ido introduciendo las modificaciones necesarias para adecuarse a las transformaciones sociales producidas con el objeto de dar a conocer a la juventud las actuaciones y recursos de que son destinatarios, conseguir su promoción personal y participación en la sociedad andaluza, impulsar la inserción plena y activa de aquellos sectores con dificultades de integración, completar y perfeccionar la formación de los jóvenes, propiciar el acceso a su primer empleo así como a la vivienda y fomentar sus inquietudes socioculturales y en relación con el medio ambiente.

El Plan Andalucía Joven para el año 1993, en el marco de una política integral de juventud plenamente consolidada, refuerza la cooperación y la colaboración entre las Administraciones Públicas, Organismos y colectivos participantes. En este sentido, la coordinación entre la Administración Autónoma y la Local se pone de manifiesto tanto en la estructura organizativa del Plan como en la planificación y gestión de las actuaciones, destacando la realización de Planes Integrales de Juventud aplicables en el ámbito local.

Asimismo, el Plan Andalucía Joven 1993, incrementa la cooperación con el Consejo de la Juventud de Andalucía, órgano interlocutor entre la Administración Autónoma y la juventud andaluza, para promover su participación libre y eficaz en la sociedad. Al mismo tiempo, el fomento de los valores de solidaridad y cooperación entre los jóvenes tiene su reflejo en un importante incremento de acciones de colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades y colectivos juveniles a través del desarrollo de programas de voluntariado, fomento de las Organizaciones No Gubernamentales y asociaciones juveniles y apoyo a iniciativas juveniles.

Por otra parte, de conformidad con la importancia que el criterio de solidaridad debe tener en una política integral de juventud, se da prioridad a aquellos programas y actuaciones que inciden de forma particular en las Barriadas de Actuación Preferente o con carencias de infraestructuras y especiales dificultades para el acceso de la juventud a los recursos sociales. Asimismo, en estrecha relación con el Plan de Igualdad de Oportunidades se promueve la efectiva igualdad entre las jóvenes y los jóvenes andaluces, con la inclusión de nuevas actuaciones específicas dirigidas a mujeres jóvenes.

Finalmente, el Plan Andalucía Joven 1993 introduce importantes cambios en la estructuración de las áreas y programas que lo conforman. Tales innovaciones se manifiestan en un incremento de las áreas existentes y de aquellos programas que dan respuesta a los principales problemas y necesidades de la población juvenil, como la vivienda, el empleo y la formación.

En su virtud, a iniciativa del Comité Interdepartamental para la Juventud, una vez considerado por la Comisión Delegada de Bienestar Social y a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 1993.

ACUERDO

Art. 10

- 1.- Se aprueba el Plan Integral Andalucía Joven como conjunto de programas y actuaciones integrados y coordinados entre sí, dirigidos a la población juvenil de Andalucía.
- 2.- Dicho Plan incluye, de una parte, actuaciones a realizar de forma coordinada por la Administración Autónoma y, de otra, actuaciones en cooperación y colaboración con otras Administraciones y colectivos relacionados con el ámbito juvenil.

Art. 20

- 1.- Los programas del Plan Integral Andalucía Joven 1993, se estructuran en las siguientes Áreas de actuación:
 - a) Área de Información.
 - b) Área de Promoción y Participación Social.
 - c) Área de Inserción Social.
 - d) Área de Inserción en el Mercado de Trabajo.
 - e) Área de Formación.
 - f) Área de Salud.
 - g) Área de Vivienda.
 - h) Área de Cultura y Turismo.
 - i) Área de Medio Ambiente.

- 2.- Los programas que integran las Áreas mencionadas se relacionan en el Anexo al presente Acuerdo.

Art. 30

La coordinación de los programas y actividades que los desarrollan se efectuará desde la Secretaría del Comité

Interdepartamental para la Juventud, conjuntamente con las Administraciones, los Organismos y los colectivos gestores de los programas, los cuales aportarán los datos y documentos necesarios para que dicha Secretaría elabore los informes sobre el estado de ejecución de los programas, su incidencia y repercusión social en la población juvenil, así como cuantas circunstancias hayan podido acaecer en el desarrollo de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía que participan en el desarrollo del Plan Andalucía Joven para 1993, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 31/1988, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven y se regula el procedimiento para su desarrollo y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA

Las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se desarrollarán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO: PROGRAMAS DEL PLAN "ANDALUCIA JOVEN" 1993.

A) AREA DE INFORMACION.

- Red Andaluza de Información Juvenil.
- Difusión de la Información a la Juventud.
- Asesoría Jurídica para Jóvenes.
- Informatización de la Red Andaluza de Información Juvenil.
- Fichas Informativas para Jóvenes.
- Servicio Documental de Juventud.
- Revista de Juventud.
- Informativo Juvenil "Andalucía Joven".
- Servicio de Información al Estudiante.

B) AREA DE PROMOCION Y PARTICIPACION SOCIAL.

- Planes Locales de Juventud.
- Fondo de Iniciativas Juveniles.
- Carnet Joven.
- Cooperación Internacional.
- Objeción de Conciencia y Prestación Social Sustitutiva.
- Dinamización Cultural en el Cuartel.
- Fomento del Asociacionismo Juvenil.
- Apoyo al Consejo de la Juventud de Andalucía.

- VII Agora Juvenil.
- Promoción del Asociacionismo Estudiantil.
- Remodelación de Casas de Juventud.
- Intercambio entre jóvenes y mayores.
- Fomento del Movimiento Asociativo.
- Pruebas de Enseñanza en Acuartelamientos.

C) AREA DE INSERCIÓN SOCIAL.

- Formación y Desarrollo.
- Intervención Social y Cultural con Jóvenes Reclusos/as.
- Alumnos/as Becarios/as en Centros de Menores.
- "Un Amigo Nuevo".
- Red de Artesanos.

D) AREA DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO.

- Ayudas a la contratación de menores de 25 años.
- Formación Profesional Ocupacional.
- Cooperativismo Juvenil.
- Semanas de Empleo.
- Mujeres Jóvenes.

E) AREA DE FORMACIÓN.

- Educación Compensatoria.
- Educación de Adultos/as.
- Educación de Adultos en Centros Militares.
- Ayudas a la Investigación de Alumnos/as de Enseñanzas Medias.
- Prácticas en Empresas de Alumnos/as Universitarios/as.
- Formación y Reciclaje de Agentes Socioculturales.
- Nuevas Tecnologías.
- Formación del Personal de la Red Andaluza de Información Juvenil.
- Formación en Patrimonio Andaluz.
- Incorporación de Agricultores/as Jóvenes a la Explotación y Acceso al Empleo de Trabajadores/as.
- Becas a Postgraduados/as.
- Mejora de la Competitividad o Modernización de la Empresa Agroalimentaria.
- Cursos Superiores de Especialización.
- Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
- Coeducación.
- Premios de Recursos y Programas de Informática Educativa.
- Premios a Proyectos de Investigación Musical de Andalucía.
- Ayudas Estudios de Perfeccionamiento de Música y Danza.
- Ayudas Estudios en Materias Relacionadas con Cine y Vídeo.
- Ayudas Estudios de Perfeccionamiento y Asistencia a Manifestaciones de Teatro.

F) AREA DE SALUD.

- Plan de Atención y Educación Sexual para Jóvenes.
- Tabaco o Salud.
- Teléfono de Información SIDA.
- Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes.
- Alimentación y Nutrición Sana en Jóvenes.
- Campaña de Prevención del Consumo de Drogas en el Medio Escolar.

G) AREA DE VIVIENDA.

- Viviendas de Promoción Pública para Jóvenes.
- Viviendas para Estudiantes Universitarios/as Desplazados/as.
- Autoconstrucción.
- Promoción del Alojamiento Universitario con Personas de edad avanzada.
- Vivienda Joven.

H) AREA DE CULTURA Y TURISMO.

- Programa Internacional de Intercambio.
- Juventud y Cultura.
- Verano Joven.
- Semana Blanca.
- Juegos Deportivos de Andalucía.
- Juventud con Europa.
- Colección Bibliográfica sobre Temas de Juventud.
- Expojuventud.
- Intercambios por Subcomisiones Mixtas.
- Actividades Culturales y Deportivas en Centros Educativos.
- Desarrollo Turístico.
- Promoción de la Red de Instalaciones Juveniles.
- Ayudas a la postproducción de proyectos audiovisuales y asistencia a festivales de producción profesional.
- Premio Composición Musical Andalucía.
- Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

I) AREA DE MEDIO AMBIENTE.

- Juventud y Medio Ambiente.
- Formación Ambiental.
- Educación Ambiental "Aldea".
- Programa de Denuncia de Agresiones al Medio Natural.

RESOLUCION de 8 de julio de 1993, de la Gerencia Provincial de Granada del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueban las relaciones de admitidos, lista de espera y excluidos para el curso 93/94, de Guarderías Infantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 61/90 de 27 de febrero, modificado parcialmente por el Decreto 40/93 de 13 de abril por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, vistas las Actas de las diferentes Comisiones de Valoración de las Guarderías Infantiles dependientes de esta Gerencia Provincial y una vez estudiadas las alegaciones presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, esta Gerencia Provincial

RESUELVE

Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para el curso 93/94, así como de los excluidos, tal y como figuran en las relaciones que han sido expuestas en las respectivas Guarderías y en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

La inscripción de los admitidos deberá efectuarse en la propia Guardería de 10 a 14 horas, desde el día 1 hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

De no hacerlo en el mencionado plazo se entenderá que se renuncia a la plaza y quedará sin efecto la concesión efectuada.